



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS TACNA

Expediente N° MC-001-2025-SUNASS-ODS-TAC

N° 001-2025-SUNASS-ODS-TAC

Tacna, 2 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0309-2024-SUNASS-ODS-TAC¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Tacna (**ODS Tacna**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EPS TACNA S.A. (Empresa Prestadora)** el inicio de una fiscalización de sede sobre aspectos operacionales relacionados al mantenimiento preventivo de motores, bombas y tableros eléctricos de las estaciones de bombeo de agua potable en las localidades de Tacna, Pachía y Locumba durante el periodo de enero a septiembre de 2024. Para tal efecto, se solicitó información específica, otorgándole un plazo máximo de atención de diez (10) días hábiles.

Que, con Oficio N° 2484-2024-300-700-EPS TACNA S.A.², la **Empresa Prestadora** remitió la información solicitada en el Oficio N° 0309-2024-SUNASS-ODS-TAC.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 0164-2024-SUNASS-ODS-TAC-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución³, se concluyó que la **Empresa Prestadora**, entre otros, incurrió en los siguientes incumplimientos:

- (i) No cumplió con programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de los motores y bombas⁴ de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba, asimismo, no cuenta con equipos de funcionamiento alterno y/o reserva necesarios, ni con grupos electrógenos, durante el periodo de marzo a setiembre de 2024, incumpliendo lo establecido en el literal e) del artículo 73 del TUO del RCPSS, concordante con el numeral 2.3 de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- (ii) No cumplió con programar ni ejecutar la verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y todo aquel

¹ Notificado vía casilla electrónica a la **Empresa Prestadora** con acuse de recibo el 31.10.2024 a las 14:13 horas.

² Recibido por la **SUNASS** el 18.11.2024.

³ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".

⁴ 19 motores y bombas de la localidad de Tacna y 1 motor y bomba de la localidad de Locumba.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS TACNA

Expediente N° MC-001-2025-SUNASS-ODS-TAC

dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos de las estaciones de bombeo de agua potable⁵ de las localidades de Tacna y Locumba, durante el periodo de marzo a setiembre de 2024, incumpliendo lo establecido en el literal f) del artículo 73 del TUO del RCPSS.

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como la recomendación del Informe de Fiscalización antes citado, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁶, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁷, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁸, la **ODS Tacna** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 0164-2024-SUNASS-ODS-TAC-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS TACNA S.A., la implementación de las siguientes medidas correctivas:

MEDIDA CORRECTIVA N° 1

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de los motores y bombas de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba.

Base Normativa: Literal e) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, concordante con el numeral 2.3 de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

⁵ De las cuales 11 corresponden a la localidad de Tacna y uno 1 a la localidad de Locumba.

⁶ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

⁷ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

⁸ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS TACNA

Expediente N° MC-001-2025-SUNASS-ODS-TAC

EPS TACNA S.A. deberá:

- (i) Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de los motores y bombas de todas las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba.
- (ii) Contar con equipos de funcionamiento alterno y/o reserva que sean necesarios para garantizar la continuidad operativa de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba.
- (iii) Evaluar técnicamente la implementación de contar con grupos electrógenos en las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba, con el fin de garantizar una fuente de energía de respaldo en caso de interrupciones del suministro eléctrico.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS TACNA S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

Respecto del ítem (i):

- a) Programas de mantenimiento preventivo de los motores y bombas de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba, correspondiente al año 2025, los cuales deberán contener como mínimo por cada motor y bomba: código, ubicación, estado, tipo de bomba o motor, potencia, caudal de bombeo, las principales actividades a realizar, frecuencia, el área responsable de su realización, fechas programadas y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b) Documentos que acrediten la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de los motores y bombas de las localidades de Tacna y Locumba descrito en el literal a), durante el periodo de implementación de la medida correctiva, para lo cual podrá adjuntar registros fotográficos (con fecha, hora y descripción de la actividad realizada), actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo y/o servicio, informes técnicos, entre otros que considere relevantes para acreditar la ejecución realizada. En versión digital (formato PDF).

Respecto del ítem (ii):

- c) Informe técnico de la implementación de equipos de funcionamiento alterno, y/o reserva necesarios en las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba. En versión digital (formato PDF).
- d) Documentación que acredite la implementación de equipos de funcionamiento alterno, y/o reserva necesarios en las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba. En versión digital (formato PDF).



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS TACNA

Expediente N° MC-001-2025-SUNASS-ODS-TAC

Respecto del ítem (iii):

- e) Informe técnico con la evaluación de la implementación de grupos electrógenos en las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba.
- f) Documentación que acredite la implementación de grupos electrógenos en las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba, de acuerdo con la evaluación realizada.

MEDIDA CORRECTIVA N° 2

Incumplimiento: No programar ni ejecutar la verificación de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba.

Base Normativa: Literal f) del artículo 73 del del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

EPS TACNA S.A. deberá programar y ejecutar la verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS TACNA S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Programas de verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba, correspondiente al año 2025, los cuales deberán contener como mínimo: localidad, sector, código, frecuencia de mantenimiento, dispositivos, ubicación, principales actividades a realizar, mes programado y otros que estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b) Documentos que acrediten la ejecución de verificación de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Tacna y Locumba, descrito en el literal a), para lo cual podrá adjuntar registros fotográficos (con fecha, hora y descripción de la actividad realizada), actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo y/o servicio, informes técnicos, entre otros que considere relevantes para acreditar la ejecución realizada. En versión digital (formato PDF).



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS TACNA

Expediente N° MC-001-2025-SUNASS-ODS-TAC

Artículo Segundo.- CONCEDER a **EPS TACNA S.A.**, el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N° 0164-2024-SUNASS-ODS-TAC-ESP a **EPS TACNA S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Gerardo Santiago ALANIA DE LA CRUZ
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios de Tacna